CONSEJO PERMANENTE DE LA OEA/Ser.G

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS CP/CSH-2209/22 rev. 2

4 abril 2024

COMISIÓN DE SEGURIDAD HEMISFÉRICA Original: inglés

TERCER PLAN DE TRABAJO PARA RESPUESTAS INTEGRALES   
A LA TRATA DE PERSONAS EN EL HEMISFERIO OCCIDENTAL

(“TERCER PLAN DE TRABAJO SOBRE LA TRATA DE PERSONAS”)

[2023-2028]

##### [Aprobado por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en su quincuagésimo tercer período ordinario de sesiones, de conformidad con el párrafo operativo 24 de la resolución AG/RES. 3009 (LIII-O/23)]

TERCER PLAN DE TRABAJO PARA RESPUESTAS INTEGRALES A LA TRATA DE PERSONAS EN EL HEMISFERIO OCCIDENTAL

(“TERCER PLAN DE TRABAJO SOBRE LA TRATA DE PERSONAS”)

[2023-2028]

[Párrafo 92 de la resolución AG/RES. 2950 (L-O/20)]

Los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), con base en el compromiso asumido de mejorar su capacidad para prevenir la trata de personas y de proteger a las víctimas, sobrevivientes, familias y testigos, así como de sancionar a los responsables por este delito, han consensuado desde 2010 sobre la necesidad de contar con un plan de trabajo con principios, objetivos y directrices regionales para fortalecer sus respuestas frente al delito de trata de personas.

Ese consenso se manifestó con la aprobación del primer Plan de Trabajo contra Trata de Personas en el Hemisferio Occidental (2010-2014), el cual fue aprobado por la Comisión de Seguridad Hemisférica en su reunión del 29 de abril de 2010 y revisado en la Tercera Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, celebrada los días 15 y 16 de octubre de 2012 en Ciudad de Guatemala (Guatemala).

Ese compromiso fue renovado en 2014 en la Cuarta Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, celebrada en Brasilia (Brasil), cuando se aprobó el Segundo Plan de Trabajo para Combatir la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental (2015-2018) y la Declaración Interamericana para Enfrentar la Trata de Personas (Declaración de Brasilia). En 2018, la vigencia del Segundo Plan de Trabajo se prolongó por dos años más (hasta el año 2020), a través de la Declaración de México – Esfuerzos Hemisféricos para Enfrentar la Trata de Personas, aprobada durante la Quinta Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, presidida por México. Posteriormente, la Asamblea General prorrogó el Segundo Plan de Trabajo hasta 2022 mediante las resoluciones AG/RES. 2950 (L-O/20) y AG/RES. 2970 (LI-O/21).

El Tercer Plan de Trabajo sobre la Trata de Personas constituye una referencia para la acción de los Estados Miembros y de la Secretaría General de la OEA en su papel de apoyo a los Estados Miembros para combatir la trata de personas, durante el período 2023-2028. Además, contempla la prevención de la trata de personas, asistencia y protección de las víctimas y sobrevivientes, la persecución y sanción de los perpetradores, la generación de información y sensibilización y la cooperación estratégica de las fuerzas del orden.

El Tercer Plan de Trabajo sobre la Trata de Personas constituye un seguimiento a los lineamientos provenientes de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Reuniones de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, bajo las Presidencias de Venezuela, Argentina, Guatemala, Brasil, México y Argentina, respectivamente, tomando como referencia la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (Protocolo contra la Trata de Personas).

Para que los Estados Miembros acompañen su implementación y el progreso alcanzado, y si se dispone de fondos, la Secretaría General elaborará un informe al cumplirse cada dos años luego de que sea aprobado. Dicho informe será elaborado a partir de la información oficial proporcionada por los Estados Miembros. El progreso de su implementación será medido a través de informes periódicos por parte de la Secretaría Técnica y por medio de indicadores a ser establecidos hasta un año después de su aprobación.

Cabe destacar que el Tercer Plan de Trabajo sobre la Trata de Personas fue elaborado durante la pandemia de COVID-19, que ocasionó impactos en la seguridad multidimensional. Los esfuerzos para detener la propagación de la COVID-19 con el objetivo de salvar vidas impusieron la necesidad de restricciones de movimiento y de los viajes, el cierre de fronteras, el aumento del control policial en las calles para mantener la seguridad y la protección, y ajustes en las prioridades estatales para contener la propagación del virus.

Mientras que los índices de delitos apuntaron a una reducción durante la pandemia de COVID-19, los organismos de las Naciones Unidas advirtieron un aumento en los casos de trata de personas[[1]](#footnote-2)/. Esto se debió a una serie de factores, incluidos el aumento del desempleo y la reducción de ingresos especialmente en los sectores informales; limitación en operativos policiales; el cierre de las escuelas, lo que no solo ha dificultado que los niños[[2]](#footnote-3)/ tengan acceso a la educación, sino también a la alimentación, llevándolos muchas veces a la calle, donde están más expuestos al riesgo de la trata de personas.

Otros factores que contribuyeron al aumento de la trata de personas durante la pandemia fueron la incapacidad de los inspectores laborales de acceder a zonas remotas de los países; un mayor riesgo de trabajo forzado en cadenas de suministro debido al cambio en la dinámica del mercado, con alta demanda de equipos de protección personal y otros bienes y servicios esenciales con disponibilidad limitada de servicios laborales; el aumento de la violencia doméstica, que vulnera los derechos de niñas y mujeres, especialmente aquellas explotadas para fines sexuales o servidumbre; y el uso de internet para la captación y explotación de víctimas, lo cual también desempeñó un importante papel en el aumento de la trata de personas durante la pandemia de COVID-19.

El cierre de refugios para víctimas durante el período de confinamiento y el incremento de la explotación sexual de niños debido a la utilización y difusión de materiales e imágenes de carácter sexual por internet fueron consecuencias adicionales de la pandemia.

El Tercer Plan de Trabajo sobre la Trata de Personas también se elaboró en un momento en el cual la región se encontraba afectada por diversos fenómenos relacionados con la movilidad humana y a los delitos potencialmente vinculados a la migración irregular, como la trata de personas.

El Tercer Plan de Trabajo sobre la Trata de Personas usa la definición de trata de personas contenida en el Protocolo contra la Trata de Personas, que complementa la Convención de Palermo, que establece que por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación”[[3]](#footnote-4)/.

El Tercer Plan de Trabajo sobre la Trata de Personas tiene en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Declaración Política de 2021 sobre la Aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, aprobada por la Asamblea General de la ONU en noviembre de 2021.

Los Estados Miembros reconocen el valioso papel de las organizaciones de la sociedad civil, líderes comunitarios, líderes de sobrevivientes, otros actores sociales y los expertos académicos en cuanto a entender, prevenir, proteger a las personas y procesar judicialmente los casos de trata de personas.

1. OBJETIVOS
2. Promover la efectiva implementación de la Convención de Palermo y del Protocolo contra la Trata de Personas, que la complementa, así como otros instrumentos interamericanos e internacionales relacionados con la trata de personas.
3. Promover la promulgación, la actualización o el seguimiento y la evaluación de impacto, según corresponda, de leyes nacionales específicas sobre la trata de personas.
4. Promover y fomentar la cooperación y coordinación interinstitucional, de forma bilateral, regional e internacional entre los Estados Miembros y con los organismos internacionales especializados en el tema de la trata de trata personas, y fomentar el establecimiento de mecanismos para tornar efectiva dicha cooperación;

Impulsar la inclusión de todos los asuntos relacionados con la trata de personas en las agendas públicas y las políticas prioritarias a nivel subnacional, nacional y regional.

1. Ampliar y fortalecer las coordinaciones de instancias gubernamentales y de la sociedad civil, líderes sobrevivientes, otros actores sociales, las instituciones académicas, el sector privado y los organismos internacionales para prevenir y perseguir la trata de personas en nuestras sociedades y en nuestras economías y proporcionar asistencia integral y especializada a las víctimas y sobrevivientes, incluidas la restitución y la reintegración, considerando sus necesidades y utilizando los principios de atención centrada en la víctima de manera proporcional al trauma y de protección integral y especializada.

1. Reducir las situaciones de vulnerabilidad y factores de riesgo que facilitan la trata de personas, considerando las identidades y especificidades de los grupos y subgrupos poblacionales más expuestos al riesgo de ese delito y proveyendo la atención requerida con base en la asistencia individualizada, enfocada en la víctima y teniendo en consideración a su experiencia y trauma e incorporando una perspectiva que tenga en cuenta las cuestiones de género, inclusión, no discriminación, interseccionalidad y pertenencia cultural.
2. Promover la implementación de medidas para prevenir y reducir los factores de riesgo y las vulnerabilidades que puedan contribuir a que niñas y mujeres se conviertan en las principales víctimas de la trata de personas en la región, abordando los estereotipos sociales negativos que alimentan la desigualdad y discriminación de género, incluida la cultura de tolerancia de la violencia contra mujeres y niñas; establecer medidas para evitar la revictimización de las personas que han sufrido el flagelo de la trata, y brindar asistencia y protección adecuada en beneficio de la niñez y bajo una perspectiva de género.
3. Contribuir a la capacitación continua y al fortalecimiento de las capacidades institucionales y humanas de profesionales de equipos de respuesta inicial, instituciones y organizaciones que trabajan en la prevención y la lucha contra la trata de personas, y a la atención y protección de las víctimas a fin de que puedan centrar su labor en las víctimas y los sobrevivientes, con un enfoque que tenga en cuenta el género, los derechos humanos y el interés superior de la niñez de forma sensible y con apego a los principios orientadores del Tercer Plan de Trabajo sobre la Trata de Personas.
4. Fortalecer las capacidades institucionales y humanas de profesionales de respuesta inicial, proveyéndoles los conocimientos, los recursos y la infraestructura necesarios para la plena realización de sus atribuciones de identificar, asistir y proteger a las víctimas e investigar el delito, incluso en emergencias humanitarias, conflictos armados y desastres naturales.
5. Fortalecer el desarrollo y el uso de sistemas nacionales de registro de casos, así como de monitoreo, seguimiento y apoyo a víctimas y sobrevivientes de la trata de personas, categorizados por sexo, edad, origen étnico-racial, condición de discapacidad, nacionalidad y otros factores relevantes, como la forma de explotación y el registro de denuncias a nivel nacional.
6. Aumentar el uso de la tecnología para prevenir, promover la denuncia segura e investigar la trata de personas y potenciar la innovación y la cooperación.
7. Considerar la posibilidad de crear un mecanismo donde los Estados Miembros puedan suministrar, consultar e intercambiar información requerida de manera efectiva y oportuna para desmantelar redes nacionales y transnacionales dedicadas a la trata de personas.
8. Apoyar el empoderamiento y la participación voluntaria de víctimas y sobrevivientes en la formulación de políticas públicas.
9. Fomentar el empoderamiento y participación de la sociedad civil y del sector privado en la formulación de políticas públicas para combatir el delito de trata de personas.
10. Fortalecer la coordinación y cooperación en labores de inteligencia de acuerdo con las atribuciones de los Estados Miembros para investigar y perseguir el delito de trata de personas en el hemisferio occidental.
11. PRINCIPIOS

Los principios orientadores del Tercer Plan de Trabajo para Respuestas Integrales a la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental son:

1. Debe salvaguardarse en todas las actuaciones el respeto a los derechos humanos de las víctimas y sobrevivientes de la trata sin discriminación por razones de edad, género, sexo, orientación sexual, color de piel, raza u origen étnico, social o cultural, pertenencia a un pueblo indígena, procedencia, nacionalidad, actividad profesional, religión, discapacidad, pasado judicial, condición socio-económica, estado de salud, situación inmigratoria, filiación política o cualquier otra condición, ya sea personal o colectiva, temporal o permanente, al tiempo que se promueve y protege el respeto por los derechos humanos, la dignidad humana, la perspectiva de género y el interés superior de la niñez.
2. Acceso a asistencia y protección especializada e interdisciplinaria adaptada al género, la edad, la discapacidad, el idioma y la cultura de las víctimas y sobrevivientes.
3. Acceso apropiado a la justicia pronta y expedita y a la asistencia y protección integral a víctimas y sobrevivientes independientemente de su disposición para colaborar en los procesos judiciales o cuando no haya una investigación o un enjuiciamiento iniciados, y durante este tiempo deberá facilitárseles capacitación y asistencia para conseguir empleo.
4. Es responsabilidad del Estado evitar que las víctimas sean revictimizadas o castigadas injustamente por cualquier ilícito que pudieran haber cometido como consecuencia directa de la trata de personas, siendo primordial centrase en su protección.
5. Protección de la identidad, privacidad, confidencialidad, seguridad y resguardo de las víctimas, sobrevivientes y testigos.
6. Empoderamiento de las víctimas y sobrevivientes asegurando su participación voluntaria en la creación de políticas públicas efectivas de prevención, asistencia y protección a víctimas y sus dependientes, persecución y sanción de los casos y cooperación en la lucha contra ese delito y, en consecuencia, podrían recibir compensación por su tiempo y experiencia, teniendo en cuenta la legislación nacional.
7. Transversalidad de las políticas públicas para prevenir y responder al delito de trata de personas con base empírica y cuyo progreso pueda medirse y evaluarse.
8. Promover una perspectiva de género y el interés superior de la niñez, con base en la participación y restitución de derechos por el daño sufrido por las víctimas y los sobrevivientes.
9. Reconocimiento del aporte sustancial de las organizaciones de la sociedad civil por su experiencia y conocimiento para entender y proteger a las víctimas de la trata de personas.
10. Priorización, reconocimiento y apoyo al trabajo de los representantes de la sociedad civil.
11. Observancia e implementación de los tratados y convenciones internacionales sobre derechos humanos y trata de personas.
12. Todas las acciones que se realicen con respecto a víctimas y sobrevivientes mayores de edad deberían llevarse a cabo con su voluntad y consentimiento informado.
13. Promover la disponibilidad de recursos presupuestarios, a nivel nacional, regional y hemisférico; facilitar la aplicación de políticas públicas por los países; mantener la continuidad de la atención integral, incluso en situaciones de repatriación; ofrecer restitución por los daños sufridos y empoderar a las víctimas y sobrevivientes de la trata de personas.
14. Las directrices y las acciones derivadas del Tercer Plan de Trabajo sobre la Trata de Personas serán consideradas en el marco de las legislaciones y regulaciones nacionales de los Estados Miembros.
15. DIRECTRICES GENERALES
16. Condenar enérgicamente la trata de personas y delitos conexos, que constituyen una actividad criminal que atenta contra la dignidad humana y afecta negativamente la salud, el desarrollo, la paz, la cohesión y la sustentabilidad sociales, la seguridad y los derechos humanos de las víctimas.
17. Establecer, actualizar y fortalecer las legislaciones nacionales específicas sobre trata de personas, de conformidad con la Convención de Palermo y su Protocolo sobre la Trata de Personas con penas y consecuencias suficientemente severas y ejemplares.
18. Reforzar la cultura de la denuncia del delito de trata de personas.
19. Incorporar enfoques de derechos humanos, proporcionales al trauma, en todas las estrategias de respuesta, atención y restitución para sobrevivientes de la trata de personas, teniendo en cuenta también la perspectiva de género y el interés superior de la niñez.
20. Adoptar medidas para establecer que la tipificación de la trata de personas sea independiente del consentimiento dado por la víctima, cualquiera que sea su edad. Según el Protocolo contra la Trata de Personas, el delito de trata de personas no debería exigir pruebas que demuestren el uso de la fuerza, el fraude o la coerción en el caso de los menores de 18 años.
21. En coordinación con organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas, líderes sobrevivientes, otros actores sociales, nacionales e internacionales, establecer políticas públicas contra la trata de personas que sean de carácter integral e inclusivas, que integren medidas contra la trata en políticas de migración, empleo, seguridad, educación y salud, con un enfoque de derechos humanos, y promover los mecanismos para difundir entre los gobiernos locales y subnacionales las políticas públicas encaminadas a combatir y prevenir la trata de personas.
22. Fortalecer la cooperación, el intercambio de información y de experiencias y la asistencia técnica entre las instituciones de seguridad y justicia, equipos de respuesta inicial, investigadores, funcionarios de inmigración, servicios consulares y salud, educación, desarrollo social y otras autoridades pertinentes, así como tomar en cuenta las perspectivas y experiencia de las víctimas y sobrevivientes en la formulación e implementación de políticas y programas.
23. Fortalecer las medidas nacionales para apoyar la pronta regularización del estatus inmigratorio de las víctimas y personas sobrevivientes de la trata de personas en condición de migrante con enfoques de género, derechos humanos e interés superior de la niñez, y con la debida consideración de factores humanitarios y relativos a la compasión.
24. Promover programas informativos y educativos, así como oportunidades de empleo con enfoque de diversidad, independientemente de la edad y de las diferencias étnico-raciales, lingüísticas, culturales, religiosas, socioeconómicas, género u orientación sexual y discapacidades, con la finalidad de prevenir y combatir la trata de personas y asistir a las víctimas y sobrevivientes.
25. Incluir el delito de la trata de personas en las estrategias integradas o planes de acción amplios, relacionados con la delincuencia organizada, como el enfrentamiento al lavado de activos, la corrupción, el delito cibernético (incluso de criptomonedas), el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico de drogas, minería ilegal, delitos contra la libertad sexual, contrabando, tala ilegal, el tráfico ilícito de armas de fuego y municiones, la captación de niños para el conflicto armado, la violencia contra los niños, la violencia de género y la violencia contra las mujeres, las personas con discapacidades, las personas adultas mayores, los pueblos y personas indígenas, afrodescendientes, las personas LGBTQI+ y otros grupos minoritarios, así como ante las emergencias humanitarias, de bioseguridad, incluidos los conflictos armados y los desastres.
26. Elaborar e implementar un mecanismo o sistema nacional, basados en evidencia, para el seguimiento regular de políticas, estrategias y/o planes de acción contra la trata de personas que incluyan indicadores de gestión, de resultado e impacto para medir su eficacia, identificar tendencias en la trata de personas, compartir estudios y prácticas prometedoras con otros Estados Miembros para el combate y prevención del delito de la trata de personas.
27. Crear mecanismos de coordinación entre los órganos nacionales encargados de implementar respuestas nacionales coordinadas contra la trata de personas, inclusive organizaciones de la sociedad civil, otros actores sociales, el sector privado e instituciones académicas.
28. Fortalecer los canales de diálogo involucrando al Estado, en todos los niveles de gobierno, al sector privado, la sociedad civil, las organizaciones internacionales, las organizaciones de fe, las personas líderes sobrevivientes y los medios de comunicación, a fin de facilitar el acceso a la información sobre la trata de personas a través de los diferentes medios de comunicación, incluidas las redes sociales, teniendo en cuenta la importancia de proteger la identidad y privacidad de las víctimas, sobrevivientes y sus familias.
29. Incentivar y actualizar, según corresponda, la formación y capacitación continua de profesionales, instituciones y organizaciones que trabajan para combatir el delito de la trata de personas, promoviendo, incluso su interactuación con personas líderes sobrevivientes, de una manera que tome en cuenta el trauma de las víctimas y los sobrevivientes y considere esencial que ésta tenga varios niveles de aprendizaje, comenzando con un nivel de sensibilización al fenómeno, así como de las poblaciones que tienen mayor riesgo de ser víctimas de trata (niñas, niños, mujeres, afrodescendientes, personas indígenas, personas con discapacidad, personas migrantes y poblaciones LGBTQI+).
30. Promover la disponibilidad de recursos presupuestarios en los presupuestos locales y nacionales para acciones de prevención, atención, protección, compensación, restitución, reintegración, repatriación voluntaria a las víctimas y sobrevivientes, y reconocimiento a líderes sobrevivientes por su experiencia en la elaboración de políticas nacionales; y recursos y capacitación especializada en el impacto del trauma y sus consecuencias para las instancias competentes para la investigación, persecución y sanción del delito de trata de personas, para que cuenten con los medios necesarios para fortalecer las respuestas a la trata de personas de manera proporcional al trauma.
31. Prestar atención y asistencia a las víctimas de la trata de personas (nacionales y extranjeras) antes, durante y después de la investigación y enjuiciamiento de sus tratantes, así como cuando quienes ejercieron autoría no sean investigados o enjuiciados y cuando las víctimas y sobrevivientes opten por no participar del proceso judicial.
32. Fortalecer la acción y la cooperación transfronterizas para prevenir el delito de trata de personas, responsabilizar a los perpetradores e identificar y asistir a las víctimas y sobrevivientes.
33. Implementar o fortalecer políticas públicas para prevenir e investigar la captación, sometimiento y explotación de víctimas de la trata de personas que se produce en línea usando redes sociales y mensajería instantánea o con el uso de otras tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
34. Implementar medidas para abordar de forma integral y sistémica los diferentes riesgos de la trata de personas en las cadenas de suministro nacional y global.
35. Determinar que el delito de la trata de personas será catalogado como un fenómeno que atenta contra los derechos humanos y no solamente como delito dadas sus características y abordajes integrales que deben realizar los Estados para su combate.
36. Recomendar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que firmen, ratifiquen, se adhieran o respalden, según corresponda, los acuerdos internacionales abajo mencionados y que impulsen o promuevan el diseño o adopción de códigos de conducta, protocolos o prácticas prometedoras para prevenir, detectar y combatir la trata de personas y proteger y asistir a sus víctimas:
37. Convención de Palermo y sus protocolos complementarios, particularmente, el Protocolo contra Trata de Personas y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire;
38. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
39. Convención Interamericana contra la Corrupción;
40. Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal;
41. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;
42. Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso (N.º 29) y la R203, Recomendación sobre el Trabajo Forzoso (Medidas Complementarias);

1. Convenio N.° 189 de la OIT sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos y la Recomendación 201;
2. Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, de las Naciones Unidas;
3. Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos;
4. Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular;
5. Pacto Mundial sobre los Refugiados;
6. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
7. DIRETRICES PARA LA PREVENCIÓN
8. Articular leyes, políticas, estrategias y programas destinados a la prevención de los múltiples factores de riesgo de trata de personas, teniendo en consideración la protección de los derechos humanos, la erradicación de la pobreza —en particular la pobreza extrema— y la marginalización social, cultural y económica, la prevención de la violencia contra las mujeres y con base en género, la prevención de la migración irregular, la protección integral del niño promoviendo su participación, la promoción de la educación y la capacitación para el trabajo, normas para la migración legal, el acceso a la justicia, a la seguridad y a la salud y la no discriminación.
9. Establecer, actualizar y/o fortalecer las legislaciones nacionales específicas sobre trata de personas, así como las políticas o programas en la materia, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de Palermo y su Protocolo contra la Trata de Personas, a fin de tipificar todas las modalidades de trata de personas; proporcionar una definición clara de la misma, que incluya los actos, medios y propósitos del delito y que, en el caso de que las víctimas infantiles, que no se requiera los medios para la configuración de la trata de personas, y que no se requiera el movimiento de la persona para que un acto constituya un delito de trata de personas ni la prueba de coacción, fraude o compulsión.
10. Dar a conocer los marcos legales correspondientes en la región, y recomendar el uso de lenguaje inclusivo y no sexista en los mismos, así como formatos de difusión accesibles. La difusión de estos marcos dará visibilidad a las labores que realizan los Estados en las áreas de prevención, erradicación y respeto a derechos humanos de las víctimas de trata de personas.
11. Identificar grupos poblacionales específicos en situación de riesgo de trata de personas, tales como mujeres, niños, personas LGBTQI+, afrodescendientes, pueblos y comunidades indígenas, otras poblaciones tradicionalmente marginadas, personas migrantes y refugiados, personas con discapacidad, personas con trastornos provocados por el abuso de sustancias y otros subgrupos, y adoptar medidas para prevenir y reducir las probabilidades de que se conviertan en víctimas del delito de la trata de personas y, de ser el caso, asegurar que estén en funcionamiento sistemas amplios para su asistencia y protección integral de manera continua.
12. Facilitar el acceso a documentos de identidad, incluidos los certificados de nacimiento, certificados de identificación, pasaportes y otros documentos que confirmen la identidad de una persona, y proponer posibles mecanismos apropiados para prevenir y abordar la apatridia, con el fin de proteger los derechos humanos y posibilitar el acceso de las personas a los servicios y las prestaciones que tengan derecho a recibir.
13. Implementar - con mayor énfasis en los grupos de población vulnerables o en riesgo - campañas de divulgación, concientización y sensibilización dirigidas a la sociedad en general, que tengan en cuenta los efectos del trauma y que se adapten y correspondan a la edad, género, discapacidad y cultura de la víctima, que resalten tendencias y combatan la información falsa sobre los factores de riesgo que derivan en la trata de personas, y que aportan información sobre las consecuencias jurídicas y penales para los autores de ese delito, en cooperación con la sociedad civil, personas líderes sobrevivientes y otros actores sociales.
14. Producir y diseminar información sobre la trata de personas y medidas para combatirla, las nuevas modalidades, la relación con las TIC, el acoso en línea de niños y niñas (captación), la búsqueda activa de víctimas en entornos virtuales (reclutamiento) y búsqueda pasiva de víctimas en entornos virtuales, y los cambios de la naturaleza del delito que puede ocurrir en casos de desastres y emergencias de salud, como la pandemia de COVID-19.
15. Implementar programas con un enfoque integral de la prevención de la trata, acompañados de estrategias para el empoderamiento y la reducción de factores de riesgo que conducen a la trata, especialmente entre niñas y mujeres, e incluir a más mujeres líderes en todos los procesos de toma de decisiones.
16. Pedir el establecimiento de esquemas asociativos eficaces entre el sector público, la sociedad civil, las instituciones académicas y el sector privado, incluidas las empresas de tecnología, con la finalidad de potenciar la innovación, la cooperación y el uso de la tecnología en el combate a la trata de personas.
17. Implementar o fortalecer las políticas públicas a nivel de país, estimulando la creación o consolidación de redes de apoyo a nivel local y fomentando intervenciones para educar sobre los factores de riesgo de la trata de personas y los delitos conexos, involucrando a los actores clave y líderes comunitarios para sumar esfuerzos en este campo.
18. Establecer o fortalecer acciones como campañas de difusión cuyo objetivo sea desincentivar y reducir la demanda de bienes, productos y servicios que propicien la explotación que deriva en la trata de personas.
19. Elaborar o revisar, políticas, reglamentos o procedimientos de contratación para evitar que las instituciones públicas adquieran productos, bienes y servicios derivados de la explotación de víctimas de la trata de personas; y desarrollar o revisar mecanismos de evaluación de riesgo, consecuencias jurídicas y respuestas, identificar su cumplimiento y apoyar su implementación.
20. Fomentar la creación de alianzas entre los sectores público y privado, la sociedad civil y otros actores a nivel nacional e internacional, para intercambiar información sobre prácticas efectivas para prevenir, reducir y erradicar la trata de personas de las cadenas de suministro de todos los bienes y servicios, y promover la debida diligencia con miras a garantizar la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la población trabajadora.
21. Llevar a cabo investigaciones penales sólidas y transparentes y el enjuiciamiento de funcionarios públicos que presuntamente hayan facilitado o perpetrado delitos relacionados con la trata de personas, incluso mediante leyes contra la corrupción y la trata.

36. Vincular los esfuerzos de lucha contra la corrupción con aquellos destinados a prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, como la trata de personas y delitos conexos, incluso identificar y desarticular las redes, dando seguimiento a los flujos de dinero y activos y mejorar el intercambio de información con entidades aliadas internacionales y no gubernamentales, según proceda.

37. Mantener la capacitación fundamentada en el trauma en materia de trata de personas para personas integrantes del funcionariado público y al personal diplomático y consular en el extranjero que trabaja o estén destinados a trabajar directamente con víctimas, sobrevivientes y casos vinculados a este delito.

38. Fomentar el establecimiento de medidas para regular y monitorear agencias de viajes, empleo o contratación, y alentarlas a que adopten medidas para que capaciten a su personal sobre los indicadores de la trata de personas, los riesgos vinculados a este delito, la importancia de prohibir el cobro de cargos por reclutamiento a trabajadores y las directrices vigentes para cumplir con las normas y leyes laborales y en materia de trata de personas y para la identificación y derivación de posibles casos de trata de personas o explotación laboral.

1. Asegurar que el personal de los respectivos Gobiernos que participen en operaciones de paz y de asistencia en casos de crisis humanitarias y desastres reciban orientación sobre la detección y derivación sin demora de posibles casos de trata de personas.
2. Promover medidas legislativas y de otro tipo para definir todas las formas de explotación derivadas de la trata de personas, en consonancia con el Protocolo contra la Trata de Personas; fomentar el acceso a información amplia sobre los derechos humanos de las víctimas, así como a las formas de denunciar y brindar a las víctimas y sobrevivientes de la trata acceso a la asistencia necesaria.
3. Adoptar medidas para prevenir las formas de trata de personas más frecuentes en los Estados Miembros y prestar atención a las formas de explotación menos conocidas, a las nuevas tendencias en la trata y a las repercusiones en grupos de personas específicos.
4. Promover la capacitación de locutores, periodistas e influenciadores en los medios sociales sobre la trata de personas con el fin de promover una mejor difusión del delito, distinguirlo del tráfico de migrantes, e informar y sensibilizar adecuadamente a los grupos objetivo para combatir la información falsa de forma que se tenga en cuenta el trauma sufrido por víctimas y sobrevivientes y se proteja su privacidad.
5. Proporcionar canales de comunicación innovadores y que estén acordes con la cultura de los diferentes subgrupos poblacionales, en el idioma correspondiente y mediante los mecanismos de comunicación apropiados/pertinentes incluidas las lenguas indígenas reconocidas que predominen en los Estados Miembros, sobre servicios y acciones de prevención, denuncia de la trata de personas y la asistencia y protección de víctimas y sobrevivientes, así como información sobre procedimientos legales para obtener empleo, capacitación vocacional para el trabajo y educación, políticas migratorias, asistencia psicosocial, servicios de salud, derechos de las víctimas y canales de denuncia y de otro tipo.
6. Tomar medidas adecuadas y coordinar con socios nacionales e internacionales, así como con la sociedad civil y el sector privado, al planificar y celebrar eventos culturales y deportivos internacionales, con el fin de evitar que los mismos aumenten el riesgo de trata de personas, fundamentalmente aquella con fines de explotación sexual o trabajo forzoso.
7. Diseñar y poner en marcha acciones de prevención orientadas a disminuir los casos de trata de personas a nivel interno (trata a nivel nacional), así como el fortalecimiento de acciones con países identificados con mayor incidencia de personas extranjeras como víctimas.
8. Adoptar normas éticas y transparentes en materia de donación de órganos, reforzando el marco legislativo, a fin de prevenir penalizar y combatir la trata de personas con fines de extracción ilícita de órganos y el tráfico de órganos humanos, incluso la penalización de dichas prácticas, y adoptar disposiciones que garanticen que se hará rendir cuentas a los autores y se protegerá a las víctimas.
9. Reconocer el papel de las víctimas y sobrevivientes como titulares de derechos y agentes de cambio, reconociendo la necesidad de incorporar su perspectiva y experiencia en todos los esfuerzos encaminados a prevenir y combatir la trata de personas y asistir y proteger a las víctimas.
10. Establecer reuniones periódicas entre agencias de inteligencias, investigaciones, fiscalías y peritos para verificar adelantos en las investigaciones relacionadas con tratas de personas.

49. Considerar la posibilidad de coordinar, por medio de organizaciones y mecanismos regionales y subregionales establecidos, reuniones periódicas para estudiar casos y coordinar las operaciones.

1. DIRECTRICES PARA EL COMBATE Y SANCIÓN
2. Promulgar legislación apropiada e integral en la que se tipifiquen como delitos todas las formas de trata de personas, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 3 del Protocolo contra la Trata de Personas, que complementa la Convención de Palermo, que incluya sanciones proporcionales a otros delitos graves mencionados en esta Convención y que no permita sanciones administrativas en lugar de la pena de prisión.
3. Adoptar leyes nacionales contra la trata que definan y tipifiquen claramente los delitos de trata de personas de conformidad con el Protocolo contra la Trata de Personas, en el cual no se requiere movimiento para que un acto constituya un delito de trata ni se requieren pruebas de fuerza, fraude o coerción en casos que afecten a niños.
4. Establecer medidas de seguridad entre los controles de inmigración y las inspecciones laborales para que éstas se realicen de forma que las posibles víctimas de la trata de personas no tengan miedo de las autoridades de inmigración o los delitos.
5. Fortalecer la cultura de la denuncia a través de la difusión en medios electrónicos, redes sociales y carteles en lugares estratégicos de acceso público.
6. Establecer unidades especializadas de investigación de trata de personas, fiscalías especializadas y tribunales especializados en materia de trata de personas, dotados de personal con experiencia avanzada en la identificación de víctimas y en la investigación y judicialización de casos complejos de trata de personas, así como capacitar a dichas unidades en estrategias de atención específica para las víctimas en función del trauma sufrido.
7. Establecer mecanismos nacionales, bilaterales o multilaterales de intercambio de buenas prácticas en la identificación de víctimas y judicialización de casos.
8. Institucionalizar la capacitación integral, de preferencia, bajo la modalidad virtual, con un programa de profesionalización técnica y operativa del personal de las áreas de seguridad, inmigración, justicia, salud, atención de la salud y bienestar infantil, así como para los inspectores de centros de trabajo, asistentes sociales, protección ciudadana, equipos de respuesta inicial y del personal involucrado en la investigación y judicialización de la trata de personas, a fin de establecer una noción común de la naturaleza del delito y su efecto en las víctimas y la sociedad.
9. Capacitar al personal de Gobierno en la perspectiva de género y de defensa y protección de los derechos humanos, teniendo en cuenta el enfoque centrado en la víctima y en la información sobre el trauma, así como los principios orientadores de este plan de trabajo.
10. Elaborar módulos de capacitación sobre los mecanismos de cooperación existentes o a ser fortalecidos con la sociedad civil, redes de expertos, sobrevivientes y otros actores sociales, considerando que la trata de personas ocurre tanto en el contexto nacional como en el internacional y que no necesariamente es un delito derivado de la movilidad humana.
11. Fortalecer las capacidades institucionales y humanas para evitar que las personas afectadas por el delito vuelvan a ser victimizadas y castigadas.
12. Celebrar o fortalecer acuerdos bilaterales y multilaterales para el intercambio de información a través de canales formales e informales que permitan una comunicación eficaz sobre la trata de personas y delitos conexos, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y la capacidad de cada país.
13. Adoptar procesos y técnicas de investigación para la obtención de pruebas que no se basen exclusivamente en el testimonio de las víctimas de trata de personas, sino también de las pruebas recabadas mediante inteligencia financiera y el uso de agentes encubiertos al tiempo que se considere en la investigación el trauma vivido por las víctimas, así como su edad y género, para evitar su revictimización durante todas las etapas del procedimiento.
14. Promulgar legislación u otra normativa para que las entrevistas a las víctimas y sobrevivientes realizadas con el uso de una cámara Gesell sean admisibles como prueba preconstituida, a fin de acelerar las diligencias y las investigaciones abiertas o en curso.
15. Desarrollar conocimientos especializados en técnicas de investigación legal y judicialmente autorizadas que puedan ser utilizadas en las investigaciones nacionales e internacionales relacionadas con la trata de personas, teniendo en cuenta el caso especial de niños y personas con discapacidades víctimas de trata de personas.
16. Continuar fortaleciendo los contactos de carácter operativo e inmediato para el intercambio de información, así como mecanismos de cooperación e investigación judicial coordinada, técnicas especiales de investigación, cooperación administrativa, asistencia jurídica mutua y extradición y, en la medida de lo posible, de inteligencia criminal y financiera, con el objetivo de identificar el modus operandi de los tratantes, sus rutas y nuevas tendencias en la trata de personas entre los países de origen, de tránsito y de destino.
17. Aprovechar la cooperación internacional para promover procedimientos y prácticas en el ámbito de los sistemas de justicia penal nacionales, como las investigaciones financieras paralelas, a fin de asegurar el rastreo y decomiso efectivo del producto y, en su caso, de los medios del delito de trata de personas.
18. Fomentar la aprobación de leyes nacionales en las cuales consten las disposiciones legales para el establecimiento de sanciones civiles, penales o administrativas, según corresponda, tanto para personas físicas que actúen por sí solas o como parte de grupos de delincuencia organizada y personas jurídicas que actúen con el propósito de cometer el delito de trata de personas.
19. Promulgar leyes apropiadas y desarrollar mecanismos para contrarrestar el uso indebido de las TIC, en particular de las plataformas digitales como las redes sociales, que facilita la trata de personas, incluida la publicidad, captación, control, transacciones financieras y lavado de activos, así como otras formas de explotación, incluida la explotación sexual en línea y la producción y distribución de material de abuso sexual infantil.
20. Fortalecer la experiencia y capacidades digitales de los agentes de las fuerzas del orden para llevar a cabo investigaciones proporcionales, legales, responsables y necesarias en el ciberespacio, incluso en la web oscura, e incautar las pruebas electrónicas conexas.
21. Alentar a los profesionales y a las autoridades centrales a que hagan un uso adecuado y ético de la tecnología y las herramientas innovadoras para aumentar la cooperación transfronteriza en materia penal.
22. Mejorar las capacidades de los sistemas judiciales y de justicia penal, a fin de detectar, investigar y enjuiciar los casos de trata de personas, mediante el análisis de flujos financieros para detectar redes delictivas en colaboración con las instituciones financieras.
23. DIRECTRICES PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES
24. Contemplar medidas apropiadas de asistencia y protección a víctimas y sobrevivientes (nacionales y extranjeras) de trata de personas en la legislación, reglamentos, directrices o planes nacionales, teniendo en cuenta los principios definidos en este Tercer Plan de Trabajo sobre la Trata de Personas, tales como servicios centrados en la víctima y sensibles al trauma, sobre la base del respeto a los derechos humanos, el género, la edad, discapacidades, la cultura, la condición inmigratoria, la raza u origen étnico, y tomando en consideración las aportaciones de los líderes sobrevivientes.
25. Desarrollar medidas adecuadas en cooperación con la sociedad civil para la identificación oportuna de víctimas, sobrevivientes y testigos de la trata de personas, a fin de brindarles asistencia, protección y servicios especializados integrales, como atención psicológica, médica y jurídica, vivienda, refugio y la preparación de planes de asistencia, acceso a la educación, capacitación laboral y empleo individualizados para cada sobreviviente, con fundamento en una atención proporcional al trauma, así como el refuerzo de las redes de apoyo a las víctimas en aquellos lugares en donde prevalece más este delito.
26. Establecer un equipo nacional de respuesta integrada y manejo de casos o fortalecer los existentes, que vincule a todas las entidades relacionadas con la materia y proveedores de servicios, a fin de brindar o coordinar la asistencia inmediata, de primer y segundo orden a las víctimas, sobrevivientes y testigos del delito.
27. Establecer o fortalecer flujos de trabajo y otros mecanismos interinstitucionales e intersectoriales para promover la asistencia integral y coordinada, así como un mejor manejo de los casos para las víctimas, los sobrevivientes y, según corresponda, los testigos.
28. Crear, en colaboración con la sociedad civil, el sector privado y los sobrevivientes, programas y servicios de apoyo que promuevan la independencia económica en las esferas laboral, social, educativa, económica y profesional, incluidas oportunidades de colocación laboral que generen ingresos, proporcionen un salario digno y sean accesibles para las víctimas y sobrevivientes de la trata, incluidas las personas repatriadas y las más vulnerables o en situación de riesgo.
29. Estimular la actuación conjunta entre el sector público y el sector privado para salvaguardar los derechos humanos de las y los trabajadores creando o fortaleciendo el acceso a información segura y canales de denuncia, mecanismos de salida, e información pertinente accesibles para que las y los empleados notifiquen a las autoridades acerca de prácticas abusivas que propicien la trata, y tomar medidas para prevenir tales abusos.
30. Sobre la base de las necesidades específicas de las víctimas, incorporar intervenciones basadas en evidencia en los programas de atención a las víctimas para apoyar y ayudar a las víctimas y los sobrevivientes en su recuperación y facilitar su reinserción social a mediano y largo plazo.
31. Crear directorios de instituciones de asistencia y servicios de protección, y actualizarlos periódicamente, a fin de proporcionar a víctimas y sobrevivientes de la trata de personas información sobre la forma de tener acceso a los servicios de asistencia, protección y otros servicios disponibles, en todas las esferas, con inclusión de justicia, atención de la salud, atención psicosocial, servicios consulares, asesoramiento jurídico, empleo e integración social, a nivel nacional y subnacional y, en los casos en que las víctimas y sobrevivientes se encuentren en otro país, sobre los servicios disponibles por medio de la red consular de su país, en un idioma que entiendan y respetando la individualidad y la cultura de la víctima.
32. Proporcionar a las víctimas de la trata de personas información completa sobre su caso, a fin de que se puedan presentar y considerar sus puntos de vista y sus inquietudes en las etapas apropiadas de los procedimientos penales contra los autores del delito de una forma que no perjudique los derechos de la defensa.
33. Brindar capacitación al personal con quien la víctima establece contacto por primera vez, sean equipos de respuesta inicial, autoridades consulares, agentes de migración, policía, inspectores(as) laborales y sanitarios, trabajadores(as) sociales, profesionales de atención médica, educadores o representantes de la sociedad civil y actores sociales, para identificar, asistir y derivar a las víctimas a los mecanismos de protección existentes y, según corresponda, se preste asistencia a los testigos y a la familia de la víctima.
34. Promover la creación de casas de refugio, albergues de emergencia, transitorios y de largo plazo que sean, seguros y apropiados para las víctimas y sobrevivientes de la trata de personas, tomando en consideración el sexo, género, la edad, condición de discapacidad, la cultura y otros factores pertinentes o, según corresponda, ampliar los que ya existen.
35. Elaborar políticas y programas de protección a las víctimas y sobrevivientes de trata de personas con base en el respeto por los derechos humanos y tomando en consideración los principios orientadores de este Tercer Plan de Trabajo sobre la Trata de Personas, el género, la cultura, la condición de inmigrantes o indígenas de las víctimas y sobrevivientes de la trata de personas y los aportes de los sobrevivientes de este delito.
36. Adaptar, según sea necesario, leyes y procedimientos para proteger la identidad, la privacidad y la confidencialidad de víctimas, sobrevivientes y testigos del delito de trata de personas, adoptando medidas para garantizar la legalidad e integridad de sus declaraciones y testimonios, con base en los derechos universales, individuales y humanos, y su protección frente a la exposición a los medios de comunicación, cuando corresponda, y brindándoles protección física antes, durante y después del juicio y al final del proceso, aun cuando una víctima decida no participar en las actuaciones judiciales.
37. Procurar que las víctimas y sobrevivientes de trata de personas tengan acceso a la justicia, asesoría jurídica y representación judicial adecuada y gratuita.
38. Adoptar en sus ordenamientos jurídicos internos, cuando proceda, medidas que brinden a las víctimas y sobrevivientes de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización o restitución de los tratantes por los daños sufridos.
39. Adoptar políticas que permitan a las víctimas de la trata de personas que tengan una condición migratoria irregular tengan acceso a la misma asistencia y protección integral que se brinda a las víctimas nacionales y permitirles permanecer y trabajar en el territorio, temporal o permanentemente, según proceda, con la debida consideración de factores humanitarios y compasivos.
40. Promover la adopción de leyes y procedimientos para evitar que se entablen procesos de deportación contra las víctimas de la trata de personas, independientemente de que estén cooperando con las autoridades judiciales o participando en un proceso judicial contra tratantes de personas.
41. Explicar a las víctimas y sobrevivientes de la trata de personas las necesidades relativas a la protección y los riesgos para su seguridad vinculados a su repatriación y reintegración a la sociedad, a fin de permitirles que tomen decisiones estando plenamente informados sobre si desean o no ser repatriados.
42. Fortalecer, de acuerdo con las legislaciones nacionales, los mecanismos de cooperación entre los Estados Miembros en lo que se refiere al retorno seguro, asistido y digno a las víctimas y sobrevivientes de la trata de personas.
43. Considerar la asignación de recursos de los presupuestos nacionales a la prevención de la trata de personas, proporcionando cuidado integral, protección e indemnización a las víctimas y sobrevivientes de la trata de personas y, cuando corresponda, a las personas dependientes de esas víctimas o a las personas responsables de ellas, de acuerdo con la legislación nacional, y promover medidas para proteger a las víctimas de cualquier obligación financiera o de otra índole que puedan surgir antes o mientras eran explotadas.
44. Promover la adopción o el fortalecimiento de medidas legislativas o de otro tipo que expliciten el principio de no castigo, considerando que las víctimas no deben ser procesadas, detenidas o sancionadas indebidamente por la participación en actividades ilegales que sean un resultado directo de su explotación en el contexto de la trata de personas, incluso actividades delictivas o delitos civiles, administrativos o relacionados con la inmigración, y permitir la suspensión de condenas o supresión de expedientes para aquellos casos en que las victimas hayan sido procesadas o sancionadas por dichos actos.
45. Facilitar el acceso a la justicia y protección para las víctimas de la trata de personas que no esté supeditada a su participación en un proceso penal, teniendo en cuenta la legislación nacional.
46. Adoptar o actualizar, según proceda, protocolos estandarizados para la atención y derivación de las víctimas de trata de personas, especialmente aquellas que pertenecen a los grupos que suelen ser más afectados por este delito, como mujeres, niños, indígenas, miembros de grupos raciales y minorías étnicas, personas con discapacidades, personas LGBTQI+, personas con trastornos derivados del abuso de sustancias, personas que carecen de vivienda y migrantes.
47. Estimular la participación comunitaria en la identificación y asistencia a las víctimas y sobrevivientes.
48. Promover la creación o actualización de protocolos y procesos para identificar y asistir a las víctimas de la trata de personas, con base en las competencias de las agencias vinculadas a la identificación, atención, protección y repatriación, según corresponda, de las víctimas de dicho delito.
49. Crear modelos de atención o acción para dar seguimiento de atención ambulatoria a las víctimas de trata de personas, especialmente en lo referente a la atención médica y psicológica ambulatoria, tratamiento del consumo de sustancias, asistencia jurídica, educativa, de capacitación e inclusión en programas sociales.
50. Considerar el impacto de COVID-19 en las víctimas de trata de personas y apoyar iniciativas encaminadas a identificar brechas diferenciadas entre hombres y mujeres y riesgos en la protección, particularmente en cuanto al acceso a la atención primaria de salud, asesoría, refugio y asistencia jurídica y psicosocial.
51. Desarrollar y fortalecer mecanismos nacionales y utilizar la tecnología disponible para mantener los sistemas de remisión de las víctimas y los servicios que se les prestan, e identificar, confiscar y decomisar las ganancias ilícitas de esas redes delictivas.
52. Participar en alianzas y proyectos con instituciones financieras a nivel nacional, incluidas las que realizan supervisiones financieras, así como bancos y cooperativas de crédito.
53. Establecer alianzas público-privadas para fortalecer los programas de la reintegración social y económica de las víctimas y sobrevivientes de la trata de personas y prevenir la revictimización, tales como instar al sector financiero a que facilite el acceso a cuentas bancarias y micropréstamos para víctimas y sobrevivientes.
54. Brindar la debida atención y asistencia médica necesaria y, cuando proceda, con la debida confidencialidad, pruebas para el VIH, embarazo, trastornos por consumo de sustancias y otras enfermedades cuando las personas sobrevivientes lo soliciten.
55. Proporcionar servicios de traducción e interpretación de acuerdo con la nacionalidad y costumbres y condición de discapacidad y, con relación a los menores de edad, proporcionarles información de forma especializada.
56. Las autoridades competentes deberán facilitar la repatriación o retorno de las víctimas y sobrevivientes y sus dependientes sin demora indebida o injustificada y con el debido respeto a sus derechos humanos. La repatriación y el retorno en todos los casos serán voluntarios y se realizarán con el consentimiento informado de la víctima, previa valoración del riesgo, con la debida asistencia y tomando en consideración la cooperación de las representaciones diplomáticas correspondientes.
57. Otorgar asistencia, servicios especializados y protección integrales (psicológicos, médicos, jurídicos, e incluso planes de vida individualizados), a víctimas, sobrevivientes y testigos de este delito. Esta dimensión debe considerar no solo la magnitud del trauma ocasionado, sino también algunos enfoques adicionales, como psicosocial, interseccional, diferencial y especializado, así como un enfoque intercultural.
58. Fomentar, según corresponda, el uso de guías o protocolos de atención específicos y mínimos para otorgar atención específica por tipo de trata (explotación sexual, tráfico de órganos, explotación laboral, criminalidad forzada, etc.), ya que la magnitud y trascendencia de los daños ocasionados a las víctimas (directas e indirectas) o sobrevivientes son determinantes en cuanto al grado del daño causado y los derechos transgredidos.
59. Considerar la adecuación de la accesibilidad de la atención y los servicios, incluidos los servicios de idiomas, para las personas con discapacidad que son víctimas de trata de personas.
60. Considerar asimismo la adopción de protocolos estandarizados para la atención de las víctimas de trata de personas, así como a las poblaciones de mayor riesgo. Al respecto, se considera recomendable la elaboración de protocolos específicos para cada grupo (niñas, mujeres, afrodescendientes, personas indígenas, personas con discapacidad, personas migrantes, población LGBTQI+), a fin de que la atención prestada tenga en cuenta sus necesidades particulares.
61. Los lineamientos y las guías deben tomar en cuenta las características geográficas y culturales de la población.
62. DIRECTRICES PARA LA INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO
63. Fortalecer, de acuerdo con la capacidad nacional, la recopilación de datos sobre delitos de trata de personas, así como compartir información en formato digital dentro del marco de cooperación entre los Estados Miembros.
64. Fomentar un sistema de registro y estadísticas sobre el delito de trata de personas y delitos conexos que registre información sobre denuncias presentadas, víctimas identificadas y casos procesados, así como medidas de protección a víctimas y testigos ordenadas, tomando en consideración los nuevos modus operandi resultantes de la pandemia COVID-19.
65. Establecer o fortalecer, según corresponda, sistemas de registro de casos de trata de personas que garanticen la confidencialidad y seguridad de la información y permitan a las autoridades competentes el adecuado seguimiento de los casos víctima por víctima, con sistemas capaces de interoperar a nivel regional, nacional y subnacional.
66. Continuar o establecer, según corresponda, acuerdos para el intercambio de información entre las entidades del sector público para facilitar el acceso oportuno a datos, informes de situación, legislación, políticas y programas relacionados con la trata de personas.
67. Fomentar la realización de investigaciones y estudios periódicos, considerando las diversidades nacionales y regionales, y compartir datos e informaciones con las autoridades competentes, a fin de fomentar la toma de decisiones informadas y la ejecución efectiva de políticas.
68. Reunir, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, información sobre las zonas de mayor riesgo e incidencia y sobre las rutas por donde transitan grupos en situación de riesgo a la trata de personas, a fin de priorizar acciones preventivas en las áreas de mayor vulnerabilidad.
69. Compilar información sobre las mejores prácticas a nivel local y nacional, y difundir su existencia a las autoridades competentes.
70. Desarrollar o aumentar la difusión de un catálogo de servicios a disposición de las víctimas y sobrevivientes de trata de personas a nivel subnacional y nacional.
71. Establecer o fortalecer sistemas de registro de casos de trata de personas a nivel local y nacional; recopilar datos e información completos y confiables, preferentemente georreferenciados y desagregados por sexo, género, edad, nacionalidad, color de piel, etnia, educación, ingresos y situación económica, ubicación geográfica, discapacidad, tipo de explotación y estatus migratorio; y garantizar la existencia de los mecanismos de seguridad de la información necesarios para mantener la privacidad y confidencialidad de la identidad de las víctimas y sobrevivientes.
72. Considerar el uso de indicadores de la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el diseño de los sistemas de registro de casos.
73. Continuar o mejorar, según corresponda, el intercambio de datos e información sobre delincuentes individuales y redes delictivas, a fin de facilitar la cooperación dentro de los países y entre ellos.
74. Promover líneas de atención a la denuncia o auxilio a las víctimas de trata de personas.
75. DIRECTRICES PARA LA COOPERACIÓN
76. Fomentar la difusión y aplicación de políticas a nivel nacional y local, a fin de identificar a más víctimas, brindar asistencia a más sobrevivientes y perseguir a más tratantes mediante la cooperación interinstitucional, intersectorial e intermunicipal.
77. Fortalecer la cooperación entre entidades de los sectores público y privado, instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales, a fin de mejorar las respuestas multisectoriales en las áreas de prevención y persecución de la trata de personas, así como la asistencia y protección a víctimas y sobrevivientes.
78. Procurar la cooperación regional en los procesos de reubicación en casos en los que la víctima y sus dependientes no puedan retornar a su país de origen o residencia, ni permanecer en el país donde fue detectada la situación, debido a un temor razonable de amenaza o peligro para su vida, integridad y libertad.
79. Asegurar la continuidad de los servicios, atención o asistencia que requieran las víctimas, ya que incluso, sobre todo en cuestiones de repatriación, se deberá contar con servicios mínimos de atención integral, tanto en los países de origen como en los de recepción.
80. MANDATOS ASIGNADOS A LA SECRETARÍA GENERAL

Sujeto a la disponibilidad de fondos:

1. Siempre que sea posible, elaborar y publicar informes periódicos, basados en la información proporcionada por los Estados Miembros, sobre los efectos de situaciones emergentes que puedan incidir en la trata de personas en el hemisferio occidental y los impactos a largo plazo, incluidas las nuevas vulnerabilidades y el modo de funcionamiento de las organizaciones delictivas.
2. Prestar asistencia técnica a los Estados Miembros en el proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de intervenciones, proyectos, programas y políticas para proteger a las víctimas, sobrevivientes y testigos, y prevenir y perseguir la trata de personas, incluida la oferta de formación y apoyo para abordar y evaluar los riesgos de la trata de personas en las cadenas de suministro nacionales e internacionales.
3. Fortalecer e implementar las políticas y disposiciones vigentes a fin de mejorar la protección contra la trata de personas en la adquisición institucional de bienes y servicios; y, en ese sentido, trabajar con otras organizaciones internacionales, tal como la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa e informar a los Estados Miembros sobre el progreso alcanzado.
4. Elaborar materiales destinados a informar y capacitar a agentes y funcionarios del orden público, personal de los servicios consulares, funcionarios de migración, fiscales, jueces, equipos de respuesta inicial, como profesionales de salud y trabajo social de la región, en prevención, investigación y judicialización del delito de trata de personas, así como en la identificación, asistencia y protección para víctimas y sobrevivientes de la trata de personas.
5. Siempre que sea posible, identificar oportunidades para incorporar la cuestión de la trata de personas y los módulos de formación en los programas de estudio de las escuelas y academias de policía, las escuelas del ministerio público (o su equivalente), y las entidades de salud, trabajo social, ciencias de la información y otras entidades que formen parte de consejos, comités o comisiones interinstitucionales (o su equivalente) sobre la trata de personas.
6. Solicitar a los Estados Miembros que designen un punto de contacto nacional en materia de trata de personas y que transmitan esa información a la Secretaría General.
7. Preparar, divulgar y actualizar anualmente el Directorio Regional de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas y, si es posible, considerar la inclusión en la Plataforma de Conocimientos sobre la Trata de Personas la estructura de las entidades de coordinación nacional en materia de trata de personas de cada país y especificar el organismo rector en la materia.
8. Desarrollar indicadores de medición del progreso en la implementación del presente Plan de Trabajo y someterlos a la aprobación de los Estados Miembros.
9. Publicar informes bienales con base en los indicadores desarrollados para hacer seguimiento a los avances en la implementación del presente Plan.
10. Compartir los informes mencionados en el párrafo anterior con las autoridades nacionales en materia de trata de personas.
11. Promover entre los Estados Miembros actividades de cooperación, asistencia técnica, intercambio de información y buenas prácticas sobre la implementación de este plan de trabajo, incluidos eventos y reuniones presenciales o virtuales, que procuren la participación de expertos en temas relacionados con la trata de personas y, en la medida de lo posible, invitar a personas que hayan experimentado y sobrevivido diferentes formas de trata, a fin de que compartan sus perspectivas con los Estados Miembros y la Secretaría General.
12. Finalizar el desarrollo y presentar a los Estados Miembros la Plataforma de Conocimientos en Materia de Trata de Personas.
13. Elaborar guías o lineamientos regionales estandarizados para la asistencia a la población en riesgo en especial a personas LGBTQI+, víctimas indígenas, niñas, niños no acompañados y sobrevivientes de trata de personas, teniendo en cuenta al mismo tiempo las directrices y recomendaciones de otras organizaciones regionales o internacionales.
14. Elaborar lineamientos regionales para la prevención de la trata de personas, mediante el uso de tecnologías de la información, medios de comunicación social, y la prevención del grooming, hunting y phishing; y mejorar la capacidad técnica de los Estados miembros para aplicar dichas directrices en el contexto de las TIC, teniendo en cuenta las directrices y recomendaciones elaboradas por otras organizaciones regionales o internacionales.
15. Elaborar materiales para informar y formar al personal policial y judicial encargado de abordar la trata de personas en Internet, incluidos módulos sobre herramientas analíticas para identificar de forma proactiva a las personas y grupos de riesgo, así como las tácticas de captación utilizadas por los traficantes en las plataformas de medios sociales más populares.
16. Articular la cooperación entre la Secretaría General y otras organizaciones internacionales con mandatos en este ámbito.
17. Participar regularmente en el Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas.
18. Investigar, sistematizar y definir a través de la elaboración de un documento consensuado con los países del Hemisferio, mediante el cual se puedan identificar los servicios mínimos necesarios que una persona víctima de trata requiera, considerando al menos tres ejes: magnitud del trauma; tipo de delito de trata y servicios de asistencia requeridos para la restitución de derechos y, de ser el caso, restitución por el daño sufrido. Tómese como referencia: [*Paquete de servicios esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia*](https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/12/essential-services-package-for-women-and-girls-subject-to-violence) (ONU-Mujeres, 2015).

A qr code on a white background

Description automatically generated

CP49483S06

1. . ACNUR, 2020. Disponible en: <https://www.acnur.org/noticias/press/2020/7/5f22f8244/acnur-advierte-de-un-aumento-de-los-casos-de-trata-de-personas-refugiadas.html>; UNODC, 2020. Disponible en:

   <https://www.unodc.org/documents/ropan/2020/Impacto_del_Covid_19_en_la_trata_de_personas.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
2. . En el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada, por “niño” se entiende toda persona (niños, niñas y adolescentes) menor de 18 años. [↑](#footnote-ref-3)
3. . El artículo 3 del Protocolo contra la Trata de Personas agrega lo siguiente al definir la trata de personas:

   “b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;

   c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;

   d) Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años.” [↑](#footnote-ref-4)